



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210027800

Conforme a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le requiere a fin de que informe a esta judicatura si lo que pretende es la terminación del proceso, pues el trámite de restitución ya cuenta con sentencia ejecutoriada y no es claro el propósito de la petición de archivo bajo el argumento que el demandado se encuentra al día con la obligación leasing, por tanto, deberá indicar si lo deprecado tiene efectos respecto de la orden de entrega del bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR